

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 2 - 2017

GUATEMALA, - 6 ENE 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2013-5315 (Ref. M-2653-2011), opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 3,386.8159 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8244, folio 168 del libro 44 de Retalhuleu, con destino al Centro de Salud, ubicada en la 3ª. avenida entre 5ª. y 6ª. calle, zona 1, municipio y departamento de Retalhuleu; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,386.8159 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8244, folio 168 del libro 44 de Retalhuleu, propiedad del Estado, ubicada en la 3ª. avenida entre 5ª. y 6ª. calle, zona

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



1, municipio y departamento de Retalhuleu, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $150^{\circ}50'19.96''$ y distancia 35.97 metros, colinda con inmueble número 2-44, Comercial Asunción e inmueble número 8-01, 6^a. calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $252^{\circ}29'25.56''$ y distancia 80.00 metros, colinda con Sanatorio Sandoval, inmuebles números 5-36, 5-34, 5-30, 5-26 y 5-02, 3^a. avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $343^{\circ}52'1.71''$ y distancia 30.39 metros, colinda con taller mecánico, 5^a. calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $72^{\circ}9'56.31''$ y distancia 9.14 metros, colinda con Farmacia San Vicente de Paul; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $342^{\circ}13'59.46''$ y distancia 13.11 metros, colinda con Farmacia San Vicente de Paul; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $72^{\circ}13'59.46''$ y distancia 4.11 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $342^{\circ}14'35.24''$ y distancia 8.47 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $72^{\circ}14'35.24''$ y distancia 3.39 metros, colinda con Escuela; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $342^{\circ}9'56.31''$ y distancia 7.00 metros, colinda con Escuela; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $71^{\circ}26'7.62''$ y distancia 5.98 metros, colinda con Escuela; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $70^{\circ}34'55.95''$ y distancia 12.24 metros, colinda con Escuela; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $343^{\circ}38'40.68''$ y distancia 1.54 metros, colinda con Escuela; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $341^{\circ}15'26.53''$ y distancia 19.33 metros, colinda con Escuela; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $339^{\circ}15'49.36''$ y distancia 4.76 metros, colinda con Sindicato de Trabajadores de Educación; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $70^{\circ}23'14.89''$ y distancia 12.99 metros, colinda con Gimnasio Municipal y Biblioteca Municipal, 2^a. avenida de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $161^{\circ}33'17.54''$ y distancia 6.04 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $251^{\circ}1'10.49''$ y distancia 8.00 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $161^{\circ}11'5.22''$ y distancia 18.13 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $250^{\circ}3'49.45''$ y distancia 3.17 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $161^{\circ}47'58.96''$ y distancia 4.54 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $253^{\circ}6'34.92''$ y distancia 1.79 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $162^{\circ}26'29.10''$ y distancia 13.00 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $72^{\circ}16'4.51''$ y distancia 4.31 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $161^{\circ}34'22.31''$ y distancia 5.30 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $72^{\circ}11'23.47''$ y distancia 4.13 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $161^{\circ}54'43.82''$ y distancia 2.64 metros, colinda con Policía Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 26 al punto observado 0 con azimut $73^{\circ}29'46.55''$ y distancia 28.79 metros, colinda con Policía

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Nacional Civil P.N.C. (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, con destino al Centro de Salud, ubicado en la 3ª. avenida entre 5ª. y 6ª. calle, zona 1, municipio y departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Hernández Mack
Dra. Lucrecia María Hernández Mack
MINISTRA
Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gubarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA